

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 672

LEY 672

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 672

ARTÍCULO 1°. Se reconoce oficialmente la Lengua de Señas Argentina (LSA) como lengua natural y medio de comunicación de las personas sordas en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



VEREDICTA LEYES

Ley 672. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).